

Noviembre 23 de 1906.

# Asamblea Nacional

Sesión del día viernes 23 de Noviembre de 1906.

Acta N.º

Presidencia del Dr. Carlos Freile J.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

Arellano,

Andrade,

Aguilar, Luis A.

Aguilar, Rafael.

Alfaro, Flavio E.

Alfaro, Olmedo.

Ayora,

Craus,

Borja,

Buono,

Cual,

Caidenas,

Cisneros,

Calero,

Cueva,

Cevallos, Alejandro.

Cevallos, Benjamín.

Carbo-Alguirre.

Parquea,

Díaz,

Durango,

Escudero,

Estevco,

Guillén,

Hidalgo,

Intriago, J. Pastor.

Intriago, Federico.

Lombida,

Moncayo,

Montalvo,

Moonge, Alfredo.

Moonge, Celiano.

Montesinos,

Marcos,

Martínez Alguirre,

Navarro, Juan J.

Navarro, Pablo J.

Palacios, León B.

Palacios, José.

Peralta, José.

Peralta, Benjamín.

Pozo,

Pazmiño,

Quevedo,

# Asamblea Nacional

Rengel,  
Serrano,  
Stopper,  
Escorino,  
Uguitillas,  
Yela,

Villarvicencio,  
Valdez,  
Wier,  
Yepes, y  
Yeta.

Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores con el cual remite el Informe de la Sección de Justicia anexo a ese Ministerio y se ordenó pasar a la Comisión segunda Especial de R.R. E.E. y Justicia.

Leído en segunda discusión el proyecto de Decreto que faculta al Ejecutivo para contratar un empréstito interno, y discutidos uno a uno sus artículos, pasó a tercera con la indicación del Sr. Norconayo, que se agregue al artículo 7.º esta frase: "si no ser que sea un tipo más ventajoso para la Nación."

Se dio también la segunda discusión al proyecto sobre elección de Médicos, cirujanos y demás empleados para los hospitales, y discutidos uno a uno sus artículos pasaron a tercera.

La Secretaría informó que había sobre la mesa el proyecto de decreto que crea fondos para el hospital de Machala, cuya redacción debía aprobarse, pero que se hallaba sin la firma del Sr. Hidalgo, uno de los miembros de la Comisión 2.ª de Redacción.

Noviembre 23 de 1906

Entonces el Sr. Hidalgo expuso, que, a pesar de ser miembro de la Comisión 2ª de Redacción, los otros Sres. Diputados que la forman, no se habian dignado notificarle, razon por la cual no habia podido firmar el proyecto.

El Sr. Presidente se resolvió, que, hallándose el antedicho proyecto, firmado por la mayoría de la Comisión, debía ponerse en conocimiento de la Asamblea.

En consecuencia, se leyó y fue aprobada la redacción del antedicho proyecto.

## Constitución. (Tercer debate)

Continuó la tercera discusión del proyecto de Constitución.

Leído el Inc 6º del artículo 61, con el infame de la Comisión que dice: "Condonar los alcances de cuentas y los demás créditos a los fondos públicos, salvo el caso de injusticia notoria", el Sr. Becerra dijo: "Soy de opinion de que este párrafo, quede tal como está en el proyecto. Creo que no debe hacerse ninguna salvedad de injusticia notoria, porque esto tiende solo a recriminar a un Tribunal de tanta dignidad como el de Cuentas. Todos tenemos conocimiento del procedimiento que sigue el Tribunal, procedimiento que es largo, serio y detenido. Por manera que, ¿cómo vamos a recriminarle de esta manera?"

El Tribunal de Cuen

# Asamblea Nacional

los, se dirige a los Gobernadores en busca de datos, los mismos que pasan todos a un Revisor de 1<sup>a</sup> ó 2<sup>a</sup> clase; después de la Revisión se modifica al rindente para darle sus observaciones; en seguida, todo esto pasa al Ministro Juez, el que, en fin, expide la sentencia, en virtud de un largo estudio. Por último, quedan todavía los recursos, esto es la 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> instancia; y ¿todavía se ha de creer que hay injusticia? De ninguna manera estará pues, porque el párrafo que se discute, quede tal como está en el proyecto.

El Dr. Puatta.

soy autor de la salvedad, porque si es necesario dejar una puerta abierta para reparar un error judicial, que no puede, en todos los casos, nacer de mala fe en los jueces que han pronunciado el fallo; bien puede ser injusto un fallo y no ilegal, porque los jueces están obligados a respetar las leyes, las mismas que no siempre están de acuerdo con la justicia.

Me explicaré con un ejemplo: un Tesorero ha hecho gastos sin llevar los límites de la Ley de Hacienda, pero consta que se han hecho tales gastos; no obstante, el Tribunal de Cuentas viene y le condena. El Tribunal de Cuentas, procede según ley, pero con todo no está en lo justo; por manera que, siempre hay necesidad de una autoridad superior que corrija ese error involuntario del Tribunal. Así que, yo estoy por la salvedad.

El Dr. Guillén.

La salvedad puesta por el Dr. Puatta, no puede ser más justa, porque los alcances de cuentas, no provienen de mala fe, sino de mala inteligencia de la ley. Quiero referirme

9  
Noviembre 23 de 1906.

de un hecho que actualmente está pasando.

Como rindiente de cuentas en 1904, fui notificado con las observaciones del Revisor del Tribunal, por las cuales se me multaba en \$ 500, teniendo en cuenta para tal sentencia, el que no había puesto los timbres en las listas de pago de los jornaleros, confundiendo de esa manera el Tribunal esas listas con las planillas, para las cuales, según ley, si son necesarios los timbres. Contesté yo, que no debe confundirse las listas, con las planillas, y que al hablar la ley, de los timbres era sólo respecto a las planillas. Con esas observaciones se me exoneró de la multa. En 1905 igual observación, e igual contestación de mi parte; y sin embargo se me condenó al pago de \$ 200, por manera que allí tenemos un caso de error.

Otro caso: también se me condenó al pago de \$ 1000 y tantos sucesos por la omisión en un documento, de la firma del jefe Político y a pesar de que presentaba yo los respectivos comprobantes de los gastos a que el documento se refería.

También otro caso. Según la ley, el tanto por ciento de las Escuelas no puede pasar de \$ 500 mensuales. En el mes de Diciembre por lo cobrado y debido cobrar tuve que cargarme una cantidad que montaba a \$ 700. Entonces el Tribunal me hizo presente que no debía descontar sino \$ 500, a lo cual hice presente que si es cierto que la ley habla sólo de \$ 500, en cambio en los meses anteriores no me había cargado sino \$ 200 o \$ 300. El Tribunal no hizo caso, por lo cual me vi obligado a dirigirme al Congreso y en la Cámara de Diputados todos, sin ninguna discrepancia, fueron del mismo parecer.

# Asamblea Nacional

que el mío. Por estas razones, yo creo que es muy justo que haya una autoridad que corrija estas faltas de inteligencia, porque, de otra manera, se condenaría injustamente.

Yo tengo interés personal; mis cuentas han sido ya falladas y si he citado lo que ha pasado conmigo, es para que se vea que ocurren errores de esta clase. De suerte que, debe tenerse presente, que mis cuentas como digo son ya falladas.

El Dr. Bueno. — Los casos anotados por el Dr. Guillén son excepcionales, y para ellos se tiene una prerrogativa arreglada en ley. Aceptaría yo la salvaguarda para ciertos casos, pero siempre que no sea el Congreso, el que tenga que ocuparse de ellos, en vista de los grandes problemas que se someten a su estudio. No sería justo que se sorprendiera si los Congresos con esta clase de solicitudes, como ha pasado constantemente. Por tanto, acepto la salvaguarda, pero siempre que sea el Consejo de Estado o la Corte Suprema, la que se ocupe de esto y nunca los Congresos.

El Dr. Carbo Alguero. — He identificado en mi modo de pensar respecto de este artículo de mis H. H. Colegas de la Comisión y he disientido, porque soy de opinión de que este artículo debe suprimirse, ya porque el Poder Legislativo no debe restringirse a sí mismo en una facultad innata suya, ya también porque, tal como está concebido el artículo, es contrario a la misma Constitución, porque tiende a atacar la independencia de los Poderes Públicos.

En la parte final del artículo se habla de injusticia notoria, ¿qué

22  
23  
Noviembre 23 de 1906.

quiero decir injusticia costosa? Esto equivale al recurso de queja; pues entonces, refórmense las leyes secundarias, dando facultad al rindente para que entable ese recurso, pero no se consigne esa disposición que ataca a la independencia del Poder Judicial.

En cuanto a lo que dijo el Dr. Peralta, no estoy de acuerdo con él, por cuanto, las leyes comunes nos dan la norma de conducta, cuando se trata de un error. Entonces el mismo juez que ha fallado, es el que está llamado a reformar ese error de cálculo.

Respecto a lo que dice el Dr. Guillén, se ve que él está proclamando la insuficiencia de las leyes, porque todo aquel que está sujeto a una ley, se encuentra en el caso de sujetarse a ella, y el Tribunal tiene que condenar siempre que se haya dejado de observar las leyes, pero eso en ningún caso es error de cálculo, por estas razones, creo que este artículo debe suprimirse y si alguien me apoyara haría moción en este sentido.

El Dr. Escudero.  
Cuando se habló de este asunto, manifesté mi modo de pensar al respecto, y ahora, dada la importancia de él, voy nuevamente a tomar parte en el debate, y a llamar la atención de la Asamblea, sobre las observaciones que entonces hice.

Creo yo, como también creerán mis H. H. Colegas, que principalmente este asunto se relaciona más con el arreglo de la Hacienda Pública, y que a causa de esta atribución, que por desgracia han venido ejerciendo de hecho los Congre-

# Asamblea Nacional

sea aun cuando no de derecho, sucede que nuestro estado económico sea lamentable.

Creo, para mí que esta disposición, en materia fiscal, ha sido lo mismo que si, en materia penal hubiera alguna disposición que proclamase la impunidad. En efecto, no ha habido rindente, por más fraudulento que haya sido, que no haya obtenido la condonación de sus alcances, pues, como dije en otra ocasión, de todos los decretos expedidos por un Congreso, los que decretaban las condonaciones de cuentas eran en mayor número que las demás relacionadas con la Administración Pública. De tal manera que, dejar las cosas como hasta aquí, equivaldría a conocer el mal que nos aqueja y no tratar de remediarlo.

Sin duda alguna, inspirado en la necesidad de esta reforma, es que el Dr. Yela, estableció en su proyecto la prohibición de una manera absoluta; mas, con la excepción que se ha puesto, resultará que toda solicitud de condonación, por injusta que sea, será despachada favorablemente por el Congreso, ya alegando que la justicia le asiste al solicitante, ya que la equidad da derecho para corregir algún error del Tribunal; de tal manera que debe dejarse el artículo, como está en el proyecto del Dr. Yela.

No dudo, que hay casos como los expuestos por los Dres. Guillén y Peralta, en los que a causa de la inflexibilidad de la ley, o por que lo reclame la equidad, sea necesario ejercer este derecho. Pero, para ejercerlo no es el Congreso, el poder más apropiado. Si subsiste siempre la necesidad de esta facultad, nada más natural,



01  
Noviembre 23 de 1906.

que dársela a cualquiera otra corporación permanente, que sería la más apropiada para ejercerla. Figúmonos lo que sucede respecto a las condonaciones en los Congresos: entregado el Poder Legislativo al estudio de problemas inportantísimos, ¿qué sucede? Que en el segundo mes hay una precipitación tal, que todo se resuelve de la manera más rápida. Muchas veces, las Cámaras se contentan con las informes de las Comisiones únicamente, y la mayor parte de los Diputados, no tienen el tiempo suficiente para estudiar las solicitudes de condonaciones que se presentan. Así que, para evitar todo esto, mejor es, que el Consejo de Estado o la Corte Suprema, como se ha dicho, sean las corporaciones que, con más calma y un estudio detenido, ejerzan la facultad de condonar los alcances. Soy, pues, del parecer de que se apruebe sólo la primera parte de este artículo sin la excepción propuesta.

El Sr. Monge C. — Cuando se trató de la solicitud del Sr. Cobbo que pedía condonación, se expresó manifiestamente que el Poder Judicial ó sea el Tribunal de Cuentas, tema que ejercer la jurisdicción en todo su archivo, aplicando la ley de una manera inexorable, y nunca ejercer la equidad, que es la que corresponde a un Tribunal más augusto como el Congreso, que fiscaliza a los demás Poderes.

Estoy de acuerdo con el Sr. Carbo Elguise, quien acaba de ir a defender que la modificación propuesta por el Sr. Peralta atenta contra la independencia del Poder Judicial. Hay casos en que ciertos juicios se han ventilado en tres instancias, y en estos no debe intervenir la Asamblea.

# Asamblea Nacional

blea Nacional, a pesar de que se diga que la Asamblea deba conocerlos, como un Tribunal Supremo; alegando que quizás no se ha procedido con plena justicia, lo cual no se puede decir por el mismo hecho de ventilarse en tres instancias. Pero hay otros casos, como el del Dr. Bobo, en los que la Constituyente debe acoger una seditud y condonar los alcances. En este sentido, yo soy del parecer que sean condonados los alcances, siempre que se note que no ha habido malversación de los fondos públicos, porque vuelvo a repetir, la equidad no debe ejercer otro Tribunal que el Congreso.

El Dr. Parramiró.

Si es verdad que se han condonado alcances fraudulentos, también hay casos en los que las condonaciones de alcances se han hecho a favor de personas inocentes. Por consiguiente, yo estoy de acuerdo con la opinión de los Dres. Carbo y Monge, y si el Dr. Tsalta, que ha puesto esa salvedad, me permitiera hacerle una pequeña indicación, se la haría. Al decir "salvo el caso de notoria injusticia", parece que se viene a herir en algo al Tribunal; así es que, yo desearía que se ponga de esta manera: "Le es prohibido al Congreso condonar los alcances de cuentas provenientes de fraudes."

El Dr. Cárdenas.

Los argumentos del Dr. Escudero son ciertos y evidentes. Los que hemos asistido a los Congresos anteriores podemos dar razón de que se han condonado alcances por fraudulentos que hayan sido. Estoy pues por que se apruebe el artículo tal como está en el proyecto, porque sólo así se evitará el que a pesar de la prohibición de la Carta Política, intervengan los Congresos

Noviembre 23 de 1906.

contrariando las sentencias del Poder Judicial.

El Dr. Peralta.

Diento mucho no poder complacer al H. Diputado que quiere modificar mi moción.

En cuanto a que el Poder Legislativo, como dice el Dr. Caidenas no tenga que intervenir en asuntos judiciales, no es muy exacto. En los mismos artículos que llevamos aprobados le hemos facultado al Congreso para conceder indultos por ejemplo, luego interviene en asuntos judiciales. Por último, conveniría yo en que se retire la salvedad, si antes nos comprometieramos a conceder a la Corte Suprema esta atribución, pues ella libre de toda pasión y de todo partidismo podría ejercer justicia.

El Dr. Cisneros.

También estoy porque si concurre el artículo tal como figura en el proyecto, porque de ponerse la enmienda propuesta por el Dr. Peralta resultaría que todos los interesados en condonaciones, alegarían para esto injusticia notoria.

Por otra parte, con esta atribución se convertirían por completo las funciones del Congreso, porque, una de dos: ó se decretan las condonaciones sin ningún documento por delante, sin un estudio detenido, ó se las decreta conociendo la documentación íntegra y estudiando sentencias de jueces etc. Si lo primero, se convertiría el Congreso en juez y absolvería sin conocimiento de causa; si lo segundo, haría las veces de un Tribunal de Revisión y muchas veces por falta de tiempo, no atargaría a desempeñar este papel, con las in-

# Asamblea Nacional

hancias que se le concede al rindente, este está suficientemente garantizado.

CEO que hasta ahora no se ha presentado ningún caso de injusticia notoria, y en cuanto a los errores, éstos pueden subsanarse reformando la ley respectiva en sus puntos más indispensables. Estoy porque no se ponga esta facultad.

El Dr. Cárdenas hizo leer la atribución 15 del artículo 64 de la Constitución ya aprobada y dijo: "Ojalá el Sr. Peralta se fije en esta parte, en virtud de la cual es completamente prohibido al Congreso revocar las sentencias, e y á que equivale una condonación? Pímples y llanamente á revocar una sentencia. Luego, debe constar el artículo tal como figura en el proyecto del Dr. Tola."

El Dr. Calero. No estoy de acuerdo con el Dr. Cárdenas. Si el Congreso no tuviera esta facultad, tampoco lo tendría para dictar un indulto, caso en el cual no revoca la sentencia de una Corte, por ejemplo. En cuanto a lo dicho por el Sr. Pazmiño no se puede negar que hay casos de injusticia notoria. La ley es una cosa y la justicia es otra; la Ley, naturalmente debe ser justa, pero puede haber leyes injustas que tienen que ser obedecidas y aplicadas por el juez, aun contra su voluntad.

En cuanto al punto principal, poderosas son los argumentos aducidos por los señores Cidneros y Escudero. Efectivamente, debemos poner un remedio al sin número de abusos, des

Noviembre 23 de 1906.

benos cerrar las puertas a las condenaciones fraudulentas; yo estaria por el artículo del Dr. Fe-  
la, que quiere establecer la prohibición absoluta  
si acaso hubiera otra autoridad que pueda re-  
mediar las injusticias que se cometen con los  
rindientes, si acaso esa autoridad fuera el  
Consejo de Estado o la Corte Suprema. Pero  
el hecho es que no tenemos otra corporación  
sino el Congreso que pueda ejercer esta fa-  
cultad. Por otro lado, es preciso que siempre  
exista alguna autoridad que perdane esos  
alcances de cuentas, porque lo contrario se-  
ria extremar mucho la disposición, al pro-  
hibir al Congreso de una manera absolu-  
ta el conceder condonaciones.

Después de la ley  
militar que impone penas injustas y bárba-  
ras como la pena de muerte, tengo para  
mí que la Ley de Hacienda es la más se-  
vera. En esta virtud, debemos dejar al po-  
bre rindiente que tenga alguna autoridad que  
remedie el mal que no ha podido enmendar  
el Tribunal de Cuentas.

El Dr. Boya.

Claro cuando el Dr. Cárdenas no es aboga-  
do, como lo acaba de decir el Dr. Calero,  
sin embargo su argumentación me parece más  
sólida y jurídica que la del Dr. Calero,  
quien asegura que el Ejecutivo ejerce el de-  
recho de gracia y que en esa misma virtud  
el Poder Legislativo debe ejercer el derecho de  
condonar cuentas. No hay paridad alguna  
entre los términos que se trata de compara-  
rar. Si el Ejecutivo ejerce el derecho de  
gracia es en atención a la importancia del  
asunto porque entonces se trata de punto  
relacionado con la vida, la honra y la li-  
bertad del ciudadano; y no hemos de com-

# Asamblea Nacional

para estas derechas con la condena de un alcornoque de cuentas, como expuso el Dr. Cárdenas al reconocer la salvedad á que se refiere el artículo; se ataca de un modo directo á la independencia del Poder Judicial y quisiera que el Dr. Calero como juriconsulto me diga cómo aplica el Tribunal de Cuentas la ley. Seguramente de una manera estricta, pero en la ley tiene error que se los corrija. El Dr. Calero debe saber como juriconsulto, el fundamento en virtud del cual se obedece una sentencia; se la obedece por cuanto se considera que esa sentencia emana de la verdad y se la llama cosa juzgada, porque se supone que se apoya esencialmente en la verdad. De otra manera venimos al absurdo de declarar la insuficiencia de las leyes como ha dicho el Dr. Carbo Aguirre.

El Dr. Monge C. —  
Si el Sr. Carbo A., insiste en que este artículo sea suprimido, yo le apoyo.

Cerrado el debate, el Dr. Cuerva hizo presente que había pedido la palabra y el Dr. Carbo S., manifestó que todavía muchos Dres. Diputados desearían tomar parte en la discusión y que, por lo mismo, no debía haberse cerrado.

El Dr. Presidente observó que los Dres. Diputados que desearan tomar la palabra, podían razonar sus votos.

El Dr. Carbo Aguirre dijo que él no quería razonar su voto, sino hacer en la discusión.

El Dr. Peralta expuso que se hallaba cerrada la discusión y

27  
Noviembre 23 de 1906.

que no se la podía continuar, sin contravenir al Reglamento.

Entonces el Dr. Carbo Aguirre observó que bien podía abrirse nuevamente el debate, puesto que las resoluciones de la Presidencia no eran irrevocables.

El Sr. Presidente declaró que se hallaba cerrado el debate e indicó al Dr. Cueva que podía razonar su voto. Además ordenó que este número 6º se votara por partes, y resultó aprobada la primera.

El Dr. Cueva razonó su voto en estas términos: "No se puede negar que el Poder Legislativo ha venido estableciendo un abuso continuado con estas condonaciones de cuentas, de modo que yo también he vacilado bastante para decidirme entre la prohibición absoluta establecida en el Proyecto del Dr. Vela y la salvedad que consta en el Informe de la Comisión, porque tanto lo uno como lo otro presenta sus dificultades. Siempre que de alguna institución se abusa demasiado, viene a establecerse una especie de reacción que, como en este caso, conduce al extremo opuesto. Creo que en cierta manera, es justa la salvedad porque al establecer la prohibición absoluta sucedería que prácticamente sería más perjudicial a los intereses de la Nación que estableciendo esa salvedad. Dejando cerradas todas las puertas para que los empleados fiscales puedan hacer corregir sus errores tendremos gran dificultad en conseguir gente honrada para los empleos de Hacienda, porque si la gente honrada le repugna servir en esta clase de destinos, por temor a las responsabilidades subsiguientes. Si

# Asamblea Nacional

no se dejara esta puerta abierta tendriamos mayores males que en el caso de que no se dejara esta salvedad.

El Dr. Carbo J.

Pedi la palabra para continuar haciendo en el debate, no para razonar mi voto porque mi opinion es conocida.

Votada la segunda parte, fue negada, y el Dr. Vela dijo: "Francamente he querido tragarme la lengua, segun la expresion de un amigo mio, porque no queria estar en contra de la Comision con la que estoy intimamente unido. Yo propuse el articulo tal como debe ser, porque tengo la pena de decirlo que soy riesgo presencial de que, en un Congreso, se condonó a una misma persona dos veces, por sufragio de un Senador padre del rindente".

En seguida se puso en discusion y fue aprobado el siguiente articulo con el informe de la Comision que dice: "El 74 del Proyecto, en estas terminas: Las simples resoluciones i acuerdos se van discutidos en un solo debate".

Lejose el articulo 62, con el Informe de la Comision que dice: "Art: 62: El 63 del Proyecto en estas terminas: Art: ... Las Camaras se reuniran en Congreso".

Para verificar el escritinio de los Registros y declarar legalmente electo Presidente de la Republica al que hubiere obtenido mayoria de votos, conforme al articulo 83;



Noviembre 23 de 1906.

P Para admitir ó negar su excusa ó renuncia, ó para declarar si debe ó no proceder á nueva elección en caso de imposibilidad física ó mental del Presidente de la República;

P Para nombrar los miembros que deben componer la Comisión Permanente (ó formar parte del Consejo de Estado), los Ministros de la Corte Suprema, de las Cortes Superiores, y los ministros Jueces de Cuentas;

P Para recibir la promesa á los altos funcionarios, y admitir ó negar sus excusas ó renuncias;

P Para aprobar ó negar en sesión y por votación secreta las propuestas que hiciera el Poder Ejecutivo sobre ascensos de Coronales y Generales, con sujeción á la ley sobre ascensos militares;

P Para examinar alguno ó algunos de los actos oficiales de los Ministros Secretarías de Estado y censurarlos si hubiere motivo para ello;

P Para decretar el Presupuesto Nacional, equilibrando los ingresos efectivos con los egresos. En dichos Presupuestos se determinarán ramos especiales para el sostenimiento de la Instrucción Pública y del Poder Judicial, y.

P Para el caso en que alguna de las Cámaras lo pidiere.

P Puestos en discusión las dos primeras incisos fueron aprobados. Aprobóse también el tercero.

El Sr. Presidente ordenó que se votaran separadamente estas dos frases: "Para nombrar los miembros que

# Asamblea Nacional

deben componer la Comisión Permanente" ó formar parte del Consejo de Estado."

El Dr. Jarquea dijo: "No me parece que se puede dividir en esta parte el artículo porque si se ha puesto 'la Comisión Permanente ó miembros del Consejo de Estado', es porque todavía no nos determinamos por la una ni por el otro. Aprobado el artículo en esta forma, se rá cuestión de redacción la de los términos en que debe quedar."

El Dr. Borja. — Debe votarse por partes el artículo, porque él comprende varios miembros y como no estoy de acuerdo con la Comisión, opino porque las Cortes Superiores sean nombradas por la Suprema.

El Dr. Vela. — Quiero que se aplaze la discusión sobre Comisión Permanente ó Consejo de Estado, para cuando se trate de este punto, y ahora votar solamente lo relativo á Ministros de la Corte Suprema.

El Dr. Jarquea. — No hay razón para que se aplaze el artículo. Que se apruebe como si dijéramos con este parentesis: Consejo de Estado ó Comisión Permanente.

El Dr. Escudero. — Siempre pediría que se aplaze la discusión de todo el número porque al decir esta atribución: "para nombrar los miembros que deben componer la Comisión Permanente ó Consejo de Estado", incurrimos en una ineptitud. No sabemos todavía quienes serán

Noviembre 23 de 1906.

Los miembros del Consejo de Estado, que bien pueden ser personas cuyas nombramientos no correspondan al Congreso. Por ejemplo, el Rector de la Universidad, el Fiscal de la Corte Suprema, el Vicepresidente de la República, el Presidente del Tribunal de Cuentas, eran antes miembros de este Consejo y estos funcionarios no son elegidos por el Congreso anual, porque aquí estamos tratando de las reuniones anuales del Congreso. Debemos ser previamente como quedón la Corte Suprema y las Superiores, pues yo soy de la opinión de que estos Tribunales, deben ser elegidos por el cuerpo de abogados. Si es necesario la moción de suspensión, la hago.

El Dr. Sarquena.

El Dr. Escudero no se ha fijado en el artículo que dice: (Leyó). Que vamos a elegir todos los miembros del Consejo de Estado. Con dos miembros que sean elegidos por el Congreso no habría inactividad en el artículo. Por haberse puesto que puede nombrar miembros del Consejo de Estado, aunque en realidad muchos de ellos no fueran nombrados por el Congreso.

El Dr. Aguilar.

Queria indicar a la Comisión que sería fácil evitar los inconvenientes poniendo el artículo en estas terminaciones generales: Las Cámaras se reunirán en Congreso Pleno para elegir los dignatarios cuyos nombramientos correspondan al Poder Legislativo. Al tratar de la Corte Suprema se dirá que sus miembros serán nombrados por el Congreso, lo mismo que los del Consejo de Estado y demás dignatarios que sean elegidos por el Congreso.

El Dr. Corral.

# Asamblea Nacional

Como cuestión previa debe resolverse si queda el Consejo de Estado o no, para no dejar suspenso este artículo.

Terminado este incidente se leyó la primera parte del inciso que iba a votarse, el Sr. Escudero reclamó el orden y pidió que se discutiera su moción, que ya estaba apoyada. Entonces el Sr. Presidente ordenó que se la discutiera. En consecuencia se leyó la que presentó el Sr. Dr. Escudero, con apoyo del Sr. Quevedo, en estas terminaciones: "Que se suspenda la discusión del párrafo 2.º del artículo 62 del Proyecto de Constitución".

Puesta a discusión, el Sr. Escudero dijo: "La única razón es la del Sr. Aguilar, a saber, que se podría prescindir de este artículo con sólo poner, en cada uno de los siguientes que tratan los altos funcionarios, cuales serán nombrados por el Congreso, pero de todas maneras, pienso que debe existir la organización de los cuerpos, como el Consejo de Estado o la Comisión Permanente y los Tribunales, para designar después quien los ha de elegir. Si desde ahora se concediese al Congreso la facultad de nombrar Consejeros de Estado, bien puede suceder que después la Asamblea se pronuncie en el sentido de suprimir el Consejo de Estado y tendríamos una atribución enteramente inútil, porque es imposible en una Asamblea asegurar el resultado de las opiniones de la mayoría. Esto lo exige el orden lógico de las ideas, tanto más cuanto que hay muchas disposiciones que no pueden tener estos resultados y han sido suspendidas".

Cerrado el debate, se negó la moción.

Noviembre 23 de 1906.

Acto continuo, la Presidencia dispuso que se votara separadamente cada uno de los miembros del inciso, y leído el primero que dice: "Para nombrar los miembros que deben componer la Comisión Permanente si formar parte del Consejo de Estado, fue aprobado.

Puesta en discusión el segundo miembro que dice: "los ministros de la Corte Suprema etc.", el Dr. Escudero, con apoyo de los Dres. Quedado y Hidalgo, hizo la siguiente moción: "Que los ministros de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores sean elegidos por el Cuerpo de Abogados de la República, de conformidad con la Ley."

Puesta en discusión, el Dr. Escudero dijo: "Había querido hablar de este importantísimo asunto en una sesión posterior, tratándose de organización de los Tribunales de Justicia, pero ya que no se suspende la discusión de este artículo, es necesario impugnarlo y voy a exponer las razones que tengo para defender mi moción. Creo que el cuerpo de abogados debe hacer esta elección, porque sabido es por todos que en las elecciones ha de procurarse que el elector sea de lo más idóneo posible para que los elegidos sean los sujetos más dignos y competentes. Esto supuesto, ¿quién sino el cuerpo de juriscónsultos puede conocer mejor cuáles abogados son más dignos de ir al Tribunal Supremo de Justicia? Dicho cuerpo conoce cuáles son las notabilidades del foro, que naturalmente son las llamadas a ocupar las magistraturas de justicia y ese mismo cuerpo, en los distritos judiciales determinará cuáles abogados se desempeñarán con ilustración, probidad y acierto en el cargo de ministros. Acerca de este asunto no hay que ampliar más el razonamiento; lo que acabo de

# Asamblea Nacional

indicar es indudable; por consiguiente, si quere-  
mos la organización del Poder Judicial de manera  
que corresponda a lo que deba ser, debemos pre-  
ferir a los que elijan con acierto. Estas son  
las razones que he tenido para presentar la  
moción.

El Dr. Vela.

Dos palabras para manifestar a mi amigo  
el Dr. Escudero la causa porque no estoy por  
la moción. Desde 1897, cuando ha sido la idea  
expuesta por el Dr. Escudero, mucho he pensado  
sobre el particular, pero me he convencido al  
fin de que las razones que lo apoyan son más  
aparentes que reales. He llegado a comprender  
que es imposible llevar a la práctica esta idea,  
primero, porque se resiente el sistema demo-  
crático; y en efecto, tanto el Poder Legislativo  
como el Poder Ejecutivo y el Judicial en cuan-  
to son Poderes públicos deben ser elegidos por  
el pueblo por que nacen de él; en segundo  
lugar, cada provincia eligiera a los jueces, in-  
dudablemente; a los abogados del tres al cuarto  
que pululan en cada una de ellas; y tercero,  
por la siguiente razón que voy a expresar  
con la franqueza que me caracteriza, porque  
no tengo nunca pelillos en la lengua y soy  
infranqueado en principios políticos. Con  
la elección de los Ministros de las Cortes Su-  
premas y Superiores por el cuerpo de abogados,  
resultaría que el partido enemigo subiría  
al poder sobre nosotros y sería una arma po-  
lítica temible. El Poder Judicial iría a po-  
der de los conservadores, lo cual originaría con-  
flictos entre los poderes públicos, porque es  
preciso decirlo, por diez abogados liberales hay  
cincuenta conservadores y en ese caso, cuando  
sola sería capaz de darnos la elección. Digo  
esto porque allí casi todas son abogados; lo  
mismo pasa en la Costa. ¿Cuál sería pues

Noviembre 23 de 1906.

el resultado es un conflicto entre los poderes públicos; El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo compuesto de liberales y el Poder Judicial de conservadores. Seamos francos, el partido liberal no está en condiciones de entregar el poder, así no más, de una manera tan candorosa a los conservadores.

El Dr. Díaz.

A las razones aducidas por el Dr. Fila indicaré una más: si aceptamos la moción del Dr. Escudero tendríamos que la clase de abogados sería una clase privilegiada que tendría derechos especiales y que el sistema republicano fuera un gacabario. Los poderes del Estado, según la Constitución, emanan de una manera directa del pueblo, por elección inmediata o mediata; si pues, quitamos al pueblo el derecho de poder elegir al Poder Judicial, le quitaríamos un derecho perfectamente garantizado por la Constitución. En estas razones me apoyo para no estar por la moción.

El Dr. Andrade.

Hay una razón más, Dr. Presidente, y es la de que los Tribunales de Justicia no tratan sólo de asuntos locales, van a tratar de asuntos que interesan a todo el pueblo; por consiguiente éste debe elegir la Corte Suprema indirectamente puesto que los Congresos son elegidos por el pueblo.

El Dr. Zambrano.

No he venido aquí como abogado, pero sí creo que soy hombre práctico y comboro lo dicho por el Dr. Fila y no estaré por la moción porque es anti-práctica.

El Dr. Escudero.

He presentado la moción y tengo naturalmente derecho a rectificar alguno de los conceptos emitidos aquí. Se está dando a en-

# Asamblea Nacional

Sender que esta acción es altamente contraria a nuestras instituciones republicanas. No es cierto, Sr. Presidente; por el solo hecho de que el cuerpo de abogados sea quien elija los miembros de las Cortes Suprema y Superiores, no va en manera alguna que se contrarie el régimen actual, por que si queremos que todos los órganos del Poder Judicial sean elegidos por medio de elección indirecta, los Jueces Letrados, los Abogados Fiscales y los Jueces civiles, deberían ser elegidos de la misma manera, lo que no sucede, porque precisamente son elegidos, ya por la Corte Suprema, ya por las Municipalidades, ya en fin por el Ejecutivo como pasa con los Abogados Fiscales. Ponga esos empleos no para fundarse en ellos sino para ir al fondo de la cuestión. No es cierto que este sistema sea contrario al régimen democrático. En la elección debemos estar porque los electores sean los más competentes, de modo que si queremos que elija solamente el pueblo hagamos lo mismo con los Gobernadores de Provincia y todos los funcionarios públicos. Mas si queremos consultar la bondad de los electores hemos de dar el derecho de elegir a los que mejor puedan hacer esos nombramientos y estos no pueden ser sino aquellos que por razón de su institución conocen las personas aptas para el desempeño de ese cargo. No encuentro contradicción con los principios que nos rigen. Que los mejores elijan a los peores, cosa es casi imposible de decirse; sería preciso que el cuerpo de abogados perdiera el sentido común para decir que eligiera a los peores. Aquella razón política habría querido que no se traiga ni a cuento. El Poder Judicial es justamente el que debe estar alejado de la política porque va a hacer justicia a blancos y negros, y querer envolver al Poder Judicial en las luchas políticas, es el peor de los errores que se puede imaginar,



Noviembre 23 de 1906.

de tal manera que los argumentos puestos no son razonables y por eso me he permitido hacer la moción.

Cerrado el debate, se oye la moción. Razonar su voto.

El Sr. Borja.

Yo la apruebo porque de esa manera se consulta la buena elección del Poder más importante de la República.

El Sr. Parquera.

Yo la niego porque sería contrario al sistema republicano representativo y democrático con signado en el artículo 2.º de la Constitución.

El Sr. Carbo Aguero.

Estoy por la moción del Sr. Escudero porque de las tres formas simples que componen el Poder de la República, el judicial representa la aristocracia, no de la sangre, no de los títulos nobiliarios, no del dinero, sino del saber, pues esa forma simple que en las Repúblicas democráticas en su conjunto viene a formar la compuesta llamada República, ha menester de que un núcleo especial elija a los que deban regirla. Por eso estaré por la moción, porque nada mejor que un núcleo de abogados o colegio, como quiera llamarsele, de los distritos judiciales de Quito, Guayaquil y Cuenca, elijan las Cortes respectivas.

El Sr. Hidalgo.

Ya que no se me permitió tomar parte en el debate, siquiera se me permitiera razonar mi voto. El mejor argumento que se ha querido hacer valer es que se aparta del sistema republicano. Creo todo lo contrario. Para ello solamente traigo a cuenta la manera como se elige a los Sres. Ministros. ¿Quién

# Asamblea Nacional

los elije? El Congreso. Es elección directa del pueblo? No; luego ¿por qué no podremos hacer que los elija el Cuerpo de Abogados elegidos por el pueblo? ¿Queda conculcado el principio republicano en esta forma? El principio en sí es bueno; no ataca la soberanía nacional ni el sistema republicano que rige en la República, lo único que se debía hacer es organizar los colegios electorales de abogados por la elección directa del pueblo. Por esto he estado por la moción.

Continuó la discusión de la segunda parte del inciso 4º y fue aprobada.

Se puso en discusión la tercera parte, entonces el Dr. Borja, con apoyo del Dr. Bueno hizo esta moción: "Que del párrafo 4º del artículo 62 del Proyecto de Constitución se suprima la frase: "de las Cortes Superiores".

Mientras se escribía la moción el Dr. Aguilar R. expuso que no había necesidad de moción, pues era suficiente el negar esta parte cuando se ponía a votación. Entonces el Dr. Borja retiró su moción.

Continuó la discusión de la tercera parte y fue aprobada. — El Dr. Borja pidió que conste su voto negativo, y añadió que no quería que se diga de esta Asamblea lo que se dijo de uno de los Congresos anteriores: que los Diputados que sí él concusieron, terminaron las sesiones haciendo entre sí la hijuela divisoria de los destinos públicos.

En seguida se leyó la

19  
Noviembre 23 de 1906.

cuarta parte del inciso 4º y fue aprobada.

A continuación se leyó el siguiente oficio del Ministro de Hacienda:

Sección General de Despacho. - República del Ecuador. - Ministerio de Hacienda. - No. 30. - Quito, a 23 de Noviembre de 1906. - Señor Secretario de la H. Asamblea Nacional: - En posesión de nuevos datos sobre el empréstito adicional celebrado el 19 de Junio último con la French Finance Corporation, tengo la honra de dirigir a la Convención Nacional, por orden del Sr. Presidente interino de la República, los siguientes informes: El 9 del presente mes, dirigió el Sr. ex-Ministro Sr. Camilo Echarique al Consul del Ecuador en París, este cablegrama en clave Lieber: "Inquieran sobre y haganos saber por telégrafo French Finance cuando pagaron y a quien ambos empréstitos juntos. Excesiva urgencia. - Ministro Hacienda". Se esperó muchos días la contestación, y ayer tarde recibí este cablegrama en clave, suscrito por el Consul Concha: "París, 22 de Noviembre de 1906. - Ministro Hacienda. No soy responsable por la demora proveniente de la French Finance. He averiguado y mando pormenores por correo. Dieren que pagaron el 12 de Junio 25.000 libras a Glyn Mills y 25.000 libras a Harman; y el 28 del mismo mes 34.000 libras a Harman. - Concha". Seguidamente recibí también el siguiente cablegrama de la French Finance: "París, Noviembre 22 de 1906. - Echarique, Ministro Hacienda. - Divase informarnos por cable lo referente al pago del primer instalamento de las 36.000 libras de vales de Tesorería, vencidos el 19 de Noviembre. - French Finance". Como el

# Asamblea Nacional

Banco prestamista no podía infringir los contratos que había celebrado con el Gobierno, al respecto, he contestado á esta Casa bancaria en estos términos perentorios, con fecha de hoy: "French Finance. - Paris - Gobierno nada á recibido cuenta contrato adicional junio 19, según cláusula E. que debe cumplirse estrictamente. Cablegramma Harman. - Ministro Hacienda".

Y en efecto, la cláusula E. del contrato aludido, dice á la letra: "El precio de la venta de los trescientos sesenta Bonos de Tesorería, emitidos según se describe arriba, es noventa y cinco por ciento del valor á la par de los Bonos; treinta y cuatro mil doscientas libras serán pagadas por la French Finance Corporation of America en junio 19 de 1906, por cuenta del Gobierno de la República del Ecuador, á los Dres. Glyn Mills Currie & Co., Banqueros, Lombard Street, Londres. Contra pago de dichas treinta y cuatro mil doscientas libras esterlinas, la French Finance Corporation of America recibirá en cambio trescientos sesenta Bonos de Tesorería que son el objeto de la presente transacción, etc." - No le era pues potestativo al Banco prestamista alterar de manera alguna esta cláusula esencial del contrato; y para obligar á la Nación, debió depositar los valores íntegros de las empréstitas, en poder de los Dres. Glyn Mills Currie & Co. de Londres.

Procurando evitar dificultades, he dirigido hoy al Dr. Harman el cablegrama que copio á continuación: "Archer Harman - New York. - Producto empréstitas ochenta y cuatro mil doscientas sesenta y cinco libras debieron ser entregadas á Glyn Mills, según contratos firmados entre Consul Lasso y French Finance. Ahora prestamista informante Consul



# Asamblea Nacional

El Dr. Escudero.

Hago la indicación, que sea la misma comisión, que con tanto acierto principió a conocer de este asunto y fue la que como si dijéramos principió a hacer luz en esta cuestión de tan vital importancia, sea la que continúe conociendo de este asunto, por lo mismo que de una manera indirecta se lanzaron ciertas apreciaciones contra ella, debemos ratificar nuestra confianza en la misma comisión.

El Dr. Teralla.

Según el cablegrama dirigido a la French Finance, la Nación ha desconocido el crédito, por lo mismo que no se ha cumplido con la cláusula e) del contrato, según la cual debían los prestancistas entregar el valor de los empréstitos a nuestros banqueros en Londres, Messrs. Glyn Mills & Co.; de suerte que, desconocido como está el crédito, no se sigue perjuicio alguno a la Nación; sin embargo apoyo la moción del Dr. Oyara porque no debe quedar impune un abuso que viene en descrédito de la Nación y es una ofensa a la majestad de la República.

El Dr. Cevallos

Alejandro. — Así como no estuve por que se hiciera caer el voto de censura sobre el Ministro Eschanique porque me pareció injusto, ya que no se debía aplicar a aquellos actos para los que no se prevé esa sanción especial, estoy ahora porque se investigue la verdad en este asunto de importancia; por lo mismo, apoyaré la moción del Dr. Oyara, porque es necesario que los caudales públicos se administren con la mayor pureza, que estén depositados en manos puras, para que no sufra retraso la

Noviembre 23 de 1906.

marcha de la República en el camino del progreso.

El Dr. Borja.

Si es muy grato para la Comisión interpelante que la indicación de ella haya venido del Poder Ejecutivo, es muy grato también que se hallé consignado aquello de que la Comisión interpelante formaba parte de la oposición, puesto que quiere decir que la oposición tiene la justicia, que la oposición es la que representa los intereses del pueblo y que por la oposición se ha descubierto esa fuerte suma.

El Dr. Peralta.

Protesto contra las palabras pronunciadas por el Dr. Borja y protesto porque no hay ningún hombre en el seno de esta Asamblea que esté para patrocinarse fraudes; todos nosotros hemos estado por la aclaración de este asunto. Lo que no hemos querido es una algarada estéril para la Nación. Todos hemos estado porque se forme la Comisión y porque en la Cámara haya cordura y patriotismo. Yo estoy por la Comisión que indica el Dr. Ayora y creo que todos mis colegas estarán en un mismo corazón conmigo.

El Dr. Hoyora.

Bereniana, Sr. Presidente. No quiero pronunciar la palabra oposición, sino las palabras justicia y patriotismo; aquí no hay ni que de haber sino la incondicionalidad, yo no acepto sino la incondicionalidad del derecho, la incondicionalidad de la justicia, la incondicionalidad del patriotismo; estamos en un caso muy delicado y por lo mismo es el momento preciso de unificar nuestros esfuerzos, antes que crear divisiones en el seno de esta Asamblea. Cuando el Ejecutivo merezca nuestro apoyo, demoslo; cuando veamos

# Asamblea Nacional

que le asiste la justicia y que cumple estrictamente con la ley, creo que todos en el seno de esta Asamblea estarán listos para apoyar al Ejecutivo, mas no le hemos de apoyar cuando se trate de cosas que aun que el crea buenas, no están conformes con la justicia y la razón; entonces no encontrara apoyo en el seno de esta Asamblea. Por ahora concretándonos al asunto que nos ocupa: creo que debemos empezar por aunar nuestros esfuerzos con los del Ejecutivo, a fin de impetrarnos todos en declarar el asunto de que viene ocupándose la Asamblea. Concretando más el punto insistido en que cuanto antes se nombre la Comisión.

El Sr. Moncayo.

Me parece que cuando se nombró la Comisión interpelante para que propusiese los puntos controvertidos, no hubo ni un solo voto negativo, por consiguiente, la bofetada que ha querido inferirnos el Sr. Dr. Borja es altamente censurable. Pero veamos el punto principal, yo espéro que el Sr. Dr. Escudero dará un poquito más de amplitud á su mocion; yo no me contento con que la Comisión entre á estudiar inmediatamente los puntos controvertidos, pues debemos principiar por nombrar una Comisión en Londres, compuesta del Sr. Dni. Victor M. Rendón ó de otras personas honorables para que se constituyan en la casa de Glyn Mills Currie & Cia. a fin de que se descubra todo, porque como ya lo dije el otro dia, las evasivas últimas son vergonzosas para esa casa, son infames como lo comprobare el momento que quieran; por consiguiente, es indispensable que se nombre la Comisión y si el Sr. Dr. Escudero acepta mi indicacion debemos proceder inmediatamente á ello.



Noviembre 23 de 1906.

El Dr. Ayora.

Creo que la designación de la Comisión en Londres, es punto que quizá deberá quedar sometido a la Comisión que merezca la confianza de la Cámara; es asunto que es menester hablarlo con serenidad y entereza suficientes. Luego podremos acordar hoy mismo cuál es la Comisión que ha de ocuparse en estos asuntos, y si ésta merece la confianza de la Asamblea, debemos darle el tiempo necesario y las facilidades adecuadas al punto esclarecimiento del asunto.

El Dr. Peralta.

Yo desearía más todavía, la Comisión creo que no solo debe fiscalizar las cuentas de Londres y New York sino que debe examinar las del fiscoaril, a fin de hacer desaparecer esa fuente de calumnia perpetua contra los que ejercen el mando, es necesario deslindar responsabilidades, es necesario que la ley caiga sobre los verdaderos culpables; ya espero que el H. Dr. Escudero aceptará la modificación que quiero hacer a su moción.

El Dr. Ayora.

Lo que acaba de insinuar el H. Dr. Peralta queda y debe también asunto sometido a estudio de la Comisión que se nombre, y a ello precisamente me referí yo cuando en una de las sesiones anteriores, afirmé que el propósito de la Comisión interpelante era avanzar en su labor tanto como se lo permitieran los medios de investigación de que pudiera disponer; palabras que fueron tergiversadas en el falso sentido de que yo había querido hacer alusiones personales, a pesar de que en ese día no hice alusión ni siquiera a la persona del Dr. Harman. Ahora el H. Dr. Peralta se ha referido a uno de

# Asamblea Nacional

Los puntos más vitales de la cuestión, a saber, las cuentas del ferrocarril. La Convención debe entrar definitivamente en el estudio de esas cuentas, por lo ansioso que se acerca el cumplimiento del plazo dentro del cual el ferrocarril debe llegar a Quito. Y no importaría que la Asamblea no pudiese dejar concluido el asunto: sería suficiente con que deje sentadas las bases fundamentales sobre las que deba procederse a liquidaciones y arreglos posteriores, poniendo así a salvo, desde ahora, los sagrados derechos e intereses nacionales. He ahí porque la obra en la cual va a emprender la Convención, necesita del contingente del Poder Ejecutivo, pues que se trata de asegurar intereses que dicen relación a la vida misma del país en general. Mucho se dice de palabras y por la prensa, acerca de ciertas irregularidades que están como presentidas por el país, pero que no han llegado aún al momento de formularlas y comprobarlas en detalle. Si esas irregularidades no existen, tanto mejor para la Nación, pero si ellas existen, es necesario reprimirlas cuanto antes. Y no hay duda que la feliz solución de los asuntos relacionados con el ferrocarril del Sur, unida a la reorganización de la Hacienda pública serian obras bastantes por si solas para conquistar esta Asamblea un puesto de honor en nuestra historia. Concluyo insistiendo en la idea de que las indicaciones de los D<sup>os</sup>. Peralta y Troncoso deben ser tomadas en cuenta por la Comisión que merezca la confianza de la Cámara.

El Dr. Ugarrillas.

El Dr. Dr. Oyora con la elocuencia y el patriotismo que le caracterizan, ha hecho una moción, pero me parece que el Dr. Dr. Escudero hizo otra, en el sentido de que la misma Comisión interpelante, sea la encargada de este

13

Noviembre 23. de 1906.

asunto; creo pues, que debe ponerse a discusión primeramente la moción del Dr. Escudero, que apoyo, pero es necesario que se dé a la comisión toda clase de facultades, a fin de que pueda hacer bien en este asunto tan importante.

— El Dr. Presidentera —

denó que se discutiera la siguiente moción del Dr. Oyora, con apoyo del Dr. Cevallos Alejandro: "Que se nombre una Comisión que informe sobre lo que la Asamblea debe resolver acerca del contenido del oficio del Dr. Ministro de Hacienda N.º 30, de esta fecha".

Entonces el Dr. Uquillas manifestó, que debía discutirse la del Dr. Escudero por ser modificatoria de la del Dr. Oyora.

— El Dr. Escudero —

El Dr. Dr. Oyora no expresó cual Comisión debía ocuparse del asunto; hizo solamente una excitación a la Cámara para que nombre una Comisión que se encargue de conocer del asunto, yo me permití hacer la moción con apoyo del Dr. Uquillas de que sea la misma Comisión; lo que dije entonces repito ahora, que esa Comisión que comenzó el estudio sea la que siga conociéndolo.

— Púsose en discusión —

la moción modificatoria de la anterior, que el Dr. Escudero con apoyo de los Drs. Uquillas, Quevedo, Hidalgo, Rengel y Fela, presentó en estos términos: "Que a la misma Comisión, a la cual se encargó el estudio de este asunto en la sesión del 17 de este mes, continúe encomendado aquel estudio".

— El Dr. Peralta —

# Asamblea Nacional

Sin desconocer la honrabilidad y competencia de los miembros de la Comisión, yo me atrevería a hacer la observación siguiente: con justicia o sin ella, ya un ex-ministro la calificó de promotor de disturbios parlamentarios con fines políticos, repito que no es mi ánimo entrar a discutir lo aseverado, pero es lo cierto que, ha sido calificada de este modo; por lo mismo, yo pediría que a esa Comisión se agregasen algunos miembros más, nombrados por la Presidencia; mientras más numerosa sea esta Comisión, más fácilmente encontrará los medios de poner en claro estos asuntos, que por su misma naturaleza, son demasiado complejos. Así; pues, si los autores de la moción aceptan la modificación, yo agregaría que se nombren cinco miembros más, que unidos con la anterior Comisión, se ocupen del estudio de esta materia.

El Dr. Ugarrillas.

Yo no creo que la Asamblea deba tomar en cuenta una injuria, una calumnia como la irrogada a los miembros de la Comisión. Por otra parte, la proposición del Dr. Peratta tiene un inconveniente, y es el de que las comisiones muy numerosas se reúnen con dificultad, y no trabajan con la misma actividad que cuando se componen de corto número. Yo quiero que la moción quede tal cual la he apoyado, y no acepto la modificación.

El Dr. Peratta.

No se trata de recoger ni de justificar una injuria; se trata de evitar que se tache a la Comisión de falta de imparcialidad, se trata de que los medios sean aceptados unánimemente por toda la Cámara y por el Poder Ejecutivo, porque, como acabo de decir, con mucha razón y justicia el Sr. Oyora, en es

23  
29  
Noviembre 23 de 1906.

de asunto deben proceder de común acuerdo el Poder Ejecutivo y el Legislativo, representado en esta Asamblea, de manera que, la modificación solo tiene por objeto alejar todo viso de parcialidad de la Comisión. El que de que las comisiones numerosas ofrezcan dificultad, no es un argumento, porque tratándose de un asunto de tanta importancia, y en cuyo esclarecimiento todos nos interesamos, creo que los miembros que salgan nombrados para formar esa Comisión, concurrirán gustosos a buscar los medios más adecuados para poner en clara la materia de que se trata de estudiar. Quedan explicadas mis conceptos en este sentido; quizá muchas no me expliquen bien.

El Dr. Ayora.

Refiriéndome a las palabras del Dr. Peralta, debo declarar que no soy revolucionario, que no soy conspirador contra el orden público, no se me podrá presentar un solo dato de que sea conspirador, y por mucho que el Sr. Peralta haya dicho que se abstiene de entrar a considerar la verdad ó falsedad, me sorprende, pues, yo, en su lugar, habria dicho: no lo creo, no creo en esa imputación del Ministro de Hacienda. Repito aquello que se haya dicho es cosa que está a la vista de todo el mundo, y, por lo mismo, me es indiferente que se agreguen a la Comisión los miembros que quieran.

El Dr. Escudero.

Así que hizo la insinuación el Dr. Ayora, de que se nombre una Comisión para que estudie este asunto, fue mi primer idea, como lo manifesté, el que la misma Comisión sea la encargada de esto, primero, porque estamos convencidos de la competencia de todos y de cada uno de los vocales que com-

# Asamblea Nacional

ponen esa Comisión, y porque a esa Comisión se debe el que se haya principiado hacer luz en este tenebroso asunto, ella fue la que lo inició, y finalmente, por lo mismo que a esa Comisión se le dirigieron ciertas alusiones desodoradas por el ex-ministro de Hacienda, yo sí creo que le cumple a esta Asamblea ratificar la confianza que puso en ella, y designarla para que siga conociendo del asunto. Tal vez sea preciso que se agreguen otros miembros a la Comisión, pero creo que si ella lo necesita puede solicitarlo. Lo principal ahora es designar a la misma Comisión, porque en esto la Asamblea le daría, como si dijéramos, un voto de aplauso. Por esto, no acepto la modificación propuesta por el Dr. Perilla.

El Dr. Vela propuso que se agregara a la moción, estas palabras que fueron aceptadas por los autores de aquella: "dándose a la Comisión un voto de confianza"

Continuando la discusión de la moción, modificada con esta segunda parte **ARCHIVO** Sr. Coral dijo: "Para mí me es indiferente que sea la misma Comisión o sea otra la que deba seguir conociendo del asunto. Lo que sí quiero que conste es que, según los oficios del Ministerio de Hacienda fechados el 9 y el 19, el Ministro se había anticipado a hacer las investigaciones del caso, por consiguiente, si nosotros hubiéramos estado por el voto de censura, como no lo estuvo la mayoría de la Asamblea, hubiéramos procedido de una manera incorrecta. La Asamblea trata de buscar el paradero de

Noviembre 23 de 1906.

31

las L 39.000, y no será del todo difícil que suceda con esto, como con los caballos aquellos de Elías, que le arrebataron al cielo. Ya se señala precisamente ahora, que la falta es simplemente de Harman, y que, por consiguiente han sido injustas las inculpaciones que se hacían al Ministro de Hacienda, aunque indirectamente por el Dr. Oyara. La Comisión que va a investigar el asunto tiene que ceñirse a lo que ya el Ministro de Hacienda acaba de hacer, por consiguiente, la Comisión puede también hacer otros cablegramas, como ya se ha hecho, para seguir investigando. Creo, pues, que para el caso lo mismo sirve cualquiera; siendo indiferente que sea ó no revolucionario.

El Dr. Cárdenas.

Quiero hacer una rectificación. Se ha dicho que solo la Comisión ha hecho luz en este asunto; esto no es cierto, la Asamblea toda, tal vez, por unanimidad convino en que se investigue el mismo, y la Asamblea convino también en que la Comisión se entienda en el esclarecimiento.

El Dr. Parquera.

No se ha dicho que la Comisión exclusivamente haya sido la que ha hecho luz en el asunto, sino que fue la que inició. Indudablemente, en virtud de este llamamiento ó iniciativa, la Asamblea toda tomó parte en el asunto. No podemos negarle la gloria que le corresponde a la Comisión interpellante, y por lo mismo, me parece muy justo que debe expedirse el voto de confianza, porque nobleza obliga. Todas las infamias presentadas están diciéndonos a gritos que ha habido algo en el fondo de este asunto, y si aparece que la conducta de la Comisión ha sido noble, ¿por qué no reconocer

# Asamblea Nacional

lo? Debemos aceptar esta parte de la moción y yo estoy por ella.

El Sr. Calero. —

El quid de la Dificultad estaba en averiguar el paradero de esas £ 34.000. Todos los Diputados de esta Asamblea sin excepción de ninguno, hemos estado interesados en que se lo descubra. No fue de la Comisión sino del diario "La Patria" la voz de alerta en este asunto. Todos sin excepción estuvimos interesados en la investigación por tratarse del dinero de la Nación. No es pues la Comisión la única que tiene esta gloria; la Asamblea, la mayoría de los miembros que la componen, fue la que designó la Comisión encargada de rastrear este asunto; por consiguiente, no sólo ella debe gloriarse de haber contribuido al descubrimiento de los fondos perdidos.

El Sr. Moncayo ha go leer la fecha del cablegrama dirigido al Consuel de París por el Sr. ex-Ministro Echanique y la del número de "La Patria" en el que se hizo la acusación de desfalco, y dijo: "No sé que ha sido con anterioridad a la interpelación, por consiguiente yo no estoy ni por voto de censura ni de aplauso sino cuando lo merecen. Que hagan luz y entonces estaré por el voto de aplauso."

El Sr. Escudero. —

Que se lea la moción, pues no se habla en ella de voto de aplauso, se dice explícitamente, un voto de confianza.

— Cerrado el debate,



Noviembre 23 de 1906.

33

el Dr. Presidente ordenó que se votara por partes la moción. Votada la primera que dice: "Que a la misma Comisión a la cual se encargó el estudio de este asunto, en la sesión del 19 de este mes, continúe encomendado aquel estudio," fue aprobada.

Para la segunda parte que dice: "... dándose a la Comisión un voto de confianza", el Dr. Escudero pidió la votación nominal.

Al proceder a la votación se retiraron los Sres. Cervino, Faldeg, Naya, Ayora y Villavicencio, que componen la Comisión especial.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Numero de votantes . . . . . 49.

Mayoría absoluta . . . . . 26.

Por la segunda parte de la moción . . . 12.

En contra . . . . . 37.

Abstuvieron por la segunda parte de la moción, los señores:

Darquina,  
Yela,  
Quevedo,  
Hidalgo,  
Escudero,  
Kengel,  
Cueva,

Uquillas,  
Carbo Alguine, quien dijo: "si por necesario"  
Lambida,  
Marco,  
Alfaro, Mario E. y  
Freile G. (Presidente).

El Dr. Cueva reti-

# Asamblea Nacional

rió su voto, por cuanto manifestó que tenía pa-  
rentesco con uno de los miembros de la Comi-  
sión.

Estuvieron en contra,  
las señores:

- |  |                               |
|--|-------------------------------|
| Palacios, León B.                                      | Aráng,                        |
| Yela,  | Cárdenas,                     |
| Monge, C.  | Inocencio,                    |
| Calero,  | Shopper,                      |
| Yipez,   | Intriago, Federico            |
| Parmino, quien dijo: "Cada vez <u>no es hora</u> ."    | Intriago, J. Pastor           |
| Andrade,   |                               |
| Cisneros,  |                               |
| Coral, quien dijo: "En <u>un caso daría mi voto al</u> | Aguilar, Luis A.              |
| Sr. Echavique"   | Biaz,                         |
| Monge, Alfredo   | Montesinos,                   |
| Arrellano,   | Martinez A. quien dijo:       |
| Navarro, Juan <sup>Jos</sup>                           | "Es <u>por innecesario</u> ." |
| Cevallos, Benjamín                                     | Durango,                      |
| Montalvo,  | Pozo,                         |
| Navarro, Pablo F.                                      | Peralta, Benjamín             |
| Bueno,   | Cevallos, Alejandro           |
| Alfaro, Olmedo   | Guillén,                      |
| Aguilar, R.  | Palacios, Jose y              |
| Peralta, José  | Weir.                         |
| Durano,  |                               |

En consecuencia, el Sr.  
Presidente declaró desechada la segunda par-  
te de la moción.

Reasonaron su voto.

El Sr. Andrade. - De-  
claro que no hay necesidad del voto de confian-  
za. Está probado que el Gobierno antes que  
nadie emprendió en la investigación, de mane-  
ra que no hay por qué dar un voto de con-

Noviembre 23 de 1906.

fianza.

El Sr. Cisneros.

La Comisión ha cumplido brillante y estrictamente con su deber, y yo no doy votos de aplauso al que cumple con su deber. Por el mismo hecho de volver a elegirla le damos el voto de confianza.

El Sr. Quevedo.

Al que cumple con su deber no debemos tributar votos de confianza, cuando más limitarnos a decir de él lo que los griegos de Leontidas: "Cumplió con su deber". Pero a la Comisión, aunque ha cumplido con su deber se le usó un insulto, y por compensación deberíamos darle el voto de confianza.

El Sr. Bueno.

La verdadera investigación principió por el Ministro de Hacienda, quien en sus informes hacía notar la falta de ese dinero, y también por la prensa libre. La honrra de bien del Ministro de Hacienda descubrió el fraude. No estoy por el voto de confianza.

El Sr. Sarano.

En go para mí que todos y cada uno de los miembros de esta Asamblea, merecen la confianza de ella; por consiguiente, si se nombra una Comisión para estudiar un asunto y ésta cumple con su deber, creo que no hay para qué darle votos de aplauso, porque entonces a todas las comisiones designadas para el estudio de un objeto especial, habría que darles el mismo voto. Por esto no estoy por la parte segunda de la moción.

El Sr. Fortiango, J.

No estoy por el voto de confianza, porque lo hemos dado pleno a la Comisión, cuando aprobamos la primera parte de la moción. Por otro lado, la contestación del Consul Concha se debe al cablegrama hecho por el Ministro de Hacienda el

# Asamblea Nacional

9 del presente, fecha en que nada había dicho "La Patria" ni los Sres. de la Comisión. Supongamos que no se hubiera nombrado la dicha Comisión, ni que nada hubiera denunciado "La Patria", siempre se habría obtenido la contestación motivo del voto de confianza. ¿Qué ha hecho la Comisión en este asunto hasta hoy?, nada; ni siquiera ha dirigido el cablegrama que debió dirigir conforme a la moción del Dr. Uquillas. Este triunfo no se debe, pues, a la Comisión sino al Dr. Echániz. ¿Por qué suponemos en los Sres. de la Comisión el ánimo de aceptar como suyas glorias ajenas? Yo creo que en caso de que pasara la segunda parte de la moción, los Sres. agraciados se verían en el deber de rechazar lo que no les corresponde, porque nobleza obliga, Dr. Presidente.

El Dr. Esteros se abstuvo de dar su voto por tener parentesco con uno de los Sres. Diputados que forman parte de la Comisión Especial.

Se levantó la sesión.

El Presidente,  
Carlos J. Arellano

El Secretario,  
Samuel R. Palau

El Secretario,  
G. Pujol